A alcalde y alguazil de la cárcel

Mandaron que se notifique a Andrés Sánchez carretero vecino de esta villa que dentro de tres días primeros siguientes que corren y se cuentan desde el día de la notificación de este auto haga y otorgue escritura de obligación en favor de Juan Ruiz de Salazar vecino de esta villa de la cantidad de maravedís que se le mandó pagar por sentencia definitiva de vuestra merced y de los demás contenidos en la dicha sentencia y de no lo hacer dentro del dicho término que vuestra merced le mande dar y señalar para ello que en su rebeldía y contumacia se otorgue por vuestra merced a costa de sus bienes y que para ello se le apremie con las penas que vuestra merced le pusiere y que para ello se le notifique

En la villa de Madrid a [illegible] días del mes de [illegible] de mil y quinientos y [illegible] años ante el señor [illegible] alcalde de su majestad en esta villa y su corte y su merindad por ante mí el escribano de suso escrito y parecieron presentes de la una parte Juan Ruiz de Salazar vecino de esta villa y de la otra Andrés Sánchez carretero vecino de esta villa y dijeron que [illegible] y que [illegible] y que [illegible] y